NOT. UOC Nº: 314/2020

Concepción, 15 de diciembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La UOC del Gobierno Departamental de Concepción en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03 y del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

La adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos por la ley de Contrataciones Públicas siendo adjudicada la Empresa **Comercial e Industrial San Gregorio S.R.L."**

Oferente	RUC	Descripción	Precio Total
Com. e Ind. San Gregorio S.R.L.	**80004910-1**	Adquisición de Kit de víveres	401.375.000

Debido a la urgencia de contar con los bienes adjudicados de manera a cumplir con los plazos del presente ejercicio fiscal, el Gobierno Departamental de Concepción se exceptúa a lo establecido en el Decreto N° 7434/11 Art. 34 de la Ley 2051/03, procediendo a la firma de Contrato en fecha 15 de diciembre de 2020. Por lo que solicitamos la emisión del Código de Contratación correspondiente en la brevedad posible.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Abg. Enrique Marcial Riveros Martínez
Director de la UOC

Carlos A. López c/ Brasil Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957Concepción - Paraguay

DECLARACIÓN JURADA

Referencia: LCO N° 06/2020 Adquisición de Kit de Víveres con ID N° 387.790

Bajo Declaración Jurada exponemos que:

Teniendo en cuenta que la Empresa Comercial e Industrial San Gregorio S.R.L.., fue la Adjudicada en el proceso licitatorio de referencia, y que de acuerdo a los antecedentes del SICP no existe ninguna consulta desde el inicio del proceso, que de acuerdo a la normativa es uno de los requisitos fundamentales para la posterior presentación de protestas, por lo que se procedió a la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, y una vez observados minuciosamente tal legajo y cumpliendo con todos los requerimientos sustanciales y formales del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la adjudicación de la misma, y en base a lo expuesto en la Nota N° 314/2020 aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido.

Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los 15 días del mes de diciembre del año 2020.

Abg. Enrique Marcial Riveros Martínez
Director de la UOC